Año IV.—Núm. 1202. Sábado 29 de diciembre de 1860. Islas Baleares.

EL ISLEÑO.

PERIÓDICO CIENTÍFICO, INDUSTRIAL COMERCIAL Y LITERARIO.

PUNTOS DE SUSCRICION. PALMA.—Imprenta de Gelabert.—MAHON.—D. Matías Mascaró.—IVIZA.—D. Joaquin Cirer.

PRECIOS DE SUSCRICION. En Mallorca, 10 rs. vn. al mes.—En los demas puntos del reino 12 rs. idem, franco de porte.

CORTES.

SENADO.

PRESIDENCIA DEL ESCELENTISIMO SEÑOR MARQUES DEL DUERO.

Estracto oficial de la sesion celebrada el dia 10 de diciembre de 1860.

Se abrió á las dos y media, y leida el acta de la anterior, fué aprobada.

El señor Ferrer escusó su falta de asistencia por indisposicion en su salud.

El senado quedó enterado de una comunicacion en que el escelentísimo señor presidente del Consejo de ministros participaba á este cuerpo colegislador que S. M. la reina se habia servido señalar la hora de las nueve de la noche de hoy lunes para recibir á la diputacion encargada de presentar á su régia sancion varios proyectos de ley.

Quedó publicada como ley, y se acordó que se archivara, la relativa á reformar los estatutos de la real y militar órden de San Fernando.

ÓRDEN DEL DIA.

Continuacion del debate sobre el proyecto de ley de ascensos militares.

Prosiguiendo la discusion relativamente al artículo 3.°, dijo

El Sr. marques de ZORNOZA (de la comision): El artículo que se discute es el mas importante de la ley, habiendo apenas sido impugnado por el señor Calonge, y muy poco por el señor Sanz.

Dice este señor senador que los ingenieros y artilleros estan en posesion de la ventaja consistente en obtener empleos en las armas generales. Eso es verdad; pero tambien lo es que no tienen derecho, no siendo tampoco nuevo el principio de eleccion que se sienta en el proyecto de ley, pues aunque la ordenanza establece la escala rigorosa de antigüedad, con sujecion á los reglamentos se verifica otra cosa; y asi es que la comision no ha hecho mas que dar sancion legal á lo que hasta ahora no la ha tenido.

Se insiste mucho en que los oficiales de los cuerpos facultativos tengan un empleo superior en la infanteria ó caballeria; pero yo no encuentro razon para invocar la concesion de esa ventaja. Conozco los importantes servicios que prestan esos cuerpos, y quiero por lo tanto que se les recompense; pero no á costa de los demas.

Dícese tambien que no habrá quien quiera entrar en las armas especiales; pero yo no lo creo asi, pues la esperiencia viene demostrando lo contrario.

Añade el señor Sanz que la comision ha dejado á los alabarderos en dualismo de empleos cuya abolicion consigna como principio; pero su señoria se equivoca, pues nada tiene que ver con ese dualismo el que un reglamento diga que la custodia de las puertas del aposento de S. M. haya de estar encargada á un coronel y no á un capitan. Y tampoco ha estado S. S. acertado diciendo que se quita á los artilleros la facultad de salir á generales, pues con arreglo á esta ley los brigadieres de artilleria lo son, y podrán por consiguiente ir á servir altos puestos en las armas generales.

Por lo demas, señores, yo no considero conveniente conceder privilegios en favor de arma alguna, pues todas son parte integrante del ejército español; y para muestra del brillante comportamiento que siempre ha observado nuestra infanteria y caballeria, basta recordar la batalla de la Albuera en la guerra de la independencia, y en la civil las de Luchana y Lucena, y tantas otras que no necesito citar.

Por último, decia el señor Sanz que no quiere innovaciones peligrosas; y á esto solo puedo decir, y lo digo con seguridad, que no existe peligro alguno, pues una vez sancionada esta ley por S. M., todos los individuos del ejército acatarán sus disposiciones sin dificultad alguna.

El Sr. SANZ: Yo no abogo por nadie en particular, sino por los cuerpos todos del ejército: por lo tanto, no sé con qué razon ha hecho el señor Hoyos la indicacion que ha oido el Senado.

Respecto á los artículos que S. S. ha recordado, diré que es verdad que consignan la eleccion; pero ignoro que haya un solo ejemplar de ascenso en los cuerpos facultativos, á no ser por rigorosa antiguedad.

No quiero decir mas y solo añadiré que ya sé yo que lo que S. M. establezca será respetado; ¿pero cree acaso S. S. convenientes todas las innovaciones? ¿No seria importuno dar lugar á un conflicto en el actual estado de Europa?

El señor marques de ZORNOZA: No se que ha querido indicar el Sr. Sanz que sucederá cuando se apruebe este proyecto. Yo repito á S. S. que no ocurrirá nada, pues todos lo acatarán como ley desde el momento en que se sancione, siendo esa la obligacion de todo militar.

El Sr. SANZ: S. S. no me ha comprendido, y parte de un error.

El Sr. LUXAN: Este artículo es, sin duda alguna, el mas interesante de la ley, porque á él va unido, no solo el porvenir de los cuerpos facultativos, sino tambien el del Estado, el cual lo tiene y grande en utilizar la pericia y la práctica de los oficiales de artillería é ingenieros. Deseando proceder con órden voy á analizar el artículo, para ver si tiene la tendencia que dice el Sr. Hoyos, ú otra que yo creo mas natural.

Dice su testo: «Todo empleo exige el ejercicio del que lo obtuviere, y en este *concepto* queda prohibido,» etc. Es decir, que se puede obtener un empleo que se ejerza. Una cosa semejante sentaba el proyecto del gobierno; pero añadia la facultad de optar los ascendidos, y esto, señores, es una cosa tan natural que no puede dejar de aceptarse. No hay ningun principio absoluto, ni físico ni moralmente: ¿que son todas las leyes, sino justas restricciones impuestas á los dos grandes principios de libertad y propiedad? Pero hay mas: la misma comision ha seguido ese camino, y su dictámen es una prueba de que las escepciones son necesarias, pues al tratar del cuerpo de guardias alabarderos ha faltado al principio de no poder obtenerse empleo sin perjuicio. Y en eso ha hecho bien, y lo mismo en el art. 9.° el cual determina que los oficiales del ministerio de la Guerra y de la seccion del Consejo de Estado puedan ascender en sus respectivos intitutos; y una de dos: ó siguen desempeñando sus destinos en la secretaria, ó van á servir sus nuevos empleos, autorizándose ese pase que se quiere negar á los cuerpos facultativos.

Pero decia el Sr. Concha que de esta concesion ningun beneficio resultaba á esos oficiales, pues ninguno querrá salir de su cuerpo con un empleo superior. Su señoría no ha advertido que la esperiencia acredita lo contrario. Sin contar á S. S., que es tambien un ejemplo á mi favor, citaré los nombres de los generales Lavalette, Urbina y Aleson, de artilleria, y el de Monteverde, de ingenieros, los cuales pasaron de sus respectivos cuerpos de capitanes ó tenientes, á las armas generales.

Ademas, hay aqui un deber de reciprocidad, pues los oficiales de los demas institutos del ejército pueden entrar en los cuerpos especiales por la puerta por donde todos hemos entrado.

Prohibir á un general en jefe ascender en el campo de batalla á un empleo superior en las armas generales á un oficial facultativo que se distinga, tiene para mí graves inconvenientes. Sin disminuir mi respeto á las leyes, creo que estas deben ser flexibles, para que sean mas fáciles de cumplir.

Otra circunstancia hay que tener presente. ¿Por qué se ha variado tan radicalmente este artículo desde el 12 de octubre del año pasado, en que el gobierno presentó su proyecto al Senado? El gobierno consignaba en él lo que nosotros deseamos relativamente al ascenso de los oficiales facultativos, porque sabia y sabe muy bien que es el sistema mas conveniente, y el que rige en Francia, en Prusia, en Rusia y en Austria, habiendo ademas en Francia turno de eleccion, pues allí no está cerrada la escala de antiguedad. Yo no puedo menos de recordar á los que se oponen á que los oficiales facultativos salgan á la masa general del ejército, el ejemplo del general Tótleben, el heróico defensor de Sebastopol.

Volviendo á lo que antes indiqué, repito que no encuentro fundamento para un cambio tan radical como es el que ha hecho la comision en el ascenso de los cuerpos de artillería é ingenieros, pues el principio á que el señor Concha queria someter todos los institutos del ejército no puede aplicarse en absoluto, habiéndolo reconocido así la comision, introduciendo como ha introducido las escepciones que he citado. No sé tampoco que ventaja para el servicio puede traer la variacion propuesta, pues tales como hoy se hallan, los cuerpos facultativos han correspondido y corresponderán siempre al nombre de que tan justamente gozan.

Nuestros oficiales de artillería están hoy al alcance de todos los conocimientos modernos en lo tocante á ciencia militar, como lo demuestran los trabajos de las fabricas de Trubia y Oviedo, y la circunstancia de tener como tenemos los cañones de hierro para la marina y las carabinas del nuevo modelo, en un estado de perfeccion igual, sino superior, al de otros muchos paises. Yo convendria en que desapareciesen el dualismo y los grados; pero de esto á cerrar la puerta herméticamente para que ningun oficial facultativo pueda salir al ejército en circunstancias dadas, hay una enormísima distancia.

Decia el Sr. Concha que tiene un plan para aumentar el movimiento de la escala de los cuerpos de que nos ocupamos; pero yo estoy seguro de que ese plan solo dará por resultado un ligero movimiento al principio, siguiéndose despues el mismo paso.

Concluyo declarando que no tengo interes particular por arma alguna, pues quiero, al contrario, que todas ellas sean consideradas como formando parte integrante del ejército, donde no debe haber sino un solo pensamiento y un solo deseo, el de servir á su patria: por lo cual mi objeto al usar de la palabra es que esta ley sea todo lo beneficiosa posible respecto al interes del Estado.

El señor presidente del CONSEJO DE MINISTROS (duque de Tetuan): No creia yo que este artículo pudiera ser impugnado, pues todos deben haber advertido, como lo he notado yo, los graves inconvenientes que ofrece la dualidad de empleos y de grados. En Africa, como general en jefe, he tenido que intervenir alguna vez en discusiones y hechos que podrian haber sido graves, en razon á que el comandante general de ingenieros era coronel mientras habia otro mas moderno que era brigadier. Por esa razon no creo sostenible el dualismo y si se han suprimido los grados, ha sido porque eran un absurdo; en ello reportará el servicio ventajas, sin que, á mi juicio, se perjudiquen en manera alguna los intereses de los oficiales facultativos.

Ocupandome ahora de lo que ha dicho el señor Luxan, no puede menos de observar que cualquiera que hubiera oido una sola parte de su discurso al oirle citar en apoyo de lo que decia el nombre del general Totleble, podria creer que abogaba por la apertura de la escala, puesto que el defensor de Sepastopol, de capitan que era, pasó á genéral de ingenieros, saltando por encima de todos.

Ha encontrado su señoría cierta contradiccion entre lo que propone la comision y lo que propuso el gobierno; y voy ahora á dar sobre esto una ligera esplicacion. Suprimido el dualismo, quedaba la cuestion relativa á saber si los oficiales facultativos podrian obtener en campaña empleos superiores en infantería ó caballería, y yo, deseoso de favorecerlos, puse el artículo que apareció en el primitivo proyecto; pero luego se me manifestó en la comision que esa ventaja era insignificante, pues ningun oficial de artillería querria pasar á las armas generales con un empleo superior, resultando por lo tanto que con esa escepcion se barrenaria al parecer la ley; por eso no me opuse á que dicho artículo se suprimiera, haciéndose una adicion en el capitulo que trata de las recompensas militares.

Por lo demas, si esto no le satisface, puede el señor Luxán presentar la enmienda que le parece oportuna, pues el deseo del gobierno no es otro sino el de que la ley salga de manera que satisfaga á todos.

El señor marques de la HABANA: Da el señor Luxán tanta importancia al párrafo del artículo eliminado por la comision, que lo cree perjudicial á los cuerpos facultativos; pero yo creo poder demostrar á su señoría que no es así, que es imposible mantener el dualismo de esos cuerpos, y que yo miro por sus intereses tal vez mas que S. S.

Dije el otro dia respecto á la salida de oficiales de artillería para otras armas, que no habia habido mas que uno que saliera con su mismo empleo, el cual era yo, pues los señores generales Urbina, Lavalette y Aleson, que se han citado, salieron con mas ventaja. Pero voy á demostrar concluyentemente al señor Luxán que seria nula la ventaja que cree se concederia á los oficiales de cuerpos facultativos, si se les pusiera en el caso de tener que abandonar sus armas, para gozar del ascenso que se les concediera.

En artillería hay 62 jefes y oficiales que tienen en otras armas empleo superior al que gozan en la suya. Pues bien: estoy seguro de que si se les pregunta si quieren abandonar su cuerpo ó renunciar esos grados superiores, optarán por la renuncia. Yo, al menos, como director del arma, no sé de ningun individuo que haya gestionado para salir del cuerpo.

Es entre tanto raro lo que ocurre en esta cuestion. El señor Sanz, que ha presentado una enmienda pára que no haya ascenso sin vacante en tiempo de campaña, viene á sostener por otra parte el dualismo de que queremos huir. Yo estoy dispuesto á apoyar cualquiera enmienda que venga á dar mayores consideraciones á las cruces que se conceden por acciones distinguidas en tiempo de campaña; pero no apoyaré jamás que á los oficiales de cuerpos facultativos se les conceda llevar las divisas de grados superiores al empleo que tienen. Véase, pues, como lejos de pretender que se perjudique á los oficiales del cuerpo de artilleria, estoy dispuesto á sostenerlo que les es mas favorable.

No paso á contestar las demas observaciones del señor Luxán, porque solo me he propuesto hacerlo á las alusiones personales que se me han dirigido.

El Sr. LUXAN: Siento que el señor marqués de la Habana se haya creido en el caso de contestar á las alusiones directas de mi parte. Yo no he hecho mas que contestar, oponiendo argumento á argumento. Si se creia que era poco lo propuesto en el art. 8.° del

proyecto del gobierno, mas vale algo que nada. ¿Por qué en la parte relativa á ascensos dados en campaña no se indica la idea de poder pasar con ascenso á otras armas los oficiales de cuerpos facultativos por razon de hechos heróicos?

A eso se dice que las cruces compensarán esa clase de servicios; pero la cruz creada para la marina no puede servir para premiar hechos heróicos: esa condecoracion tiene por objeto contener las ambiciones en esa arma, porque su escala de ascensos esta rota. Cuando llegue el título 6.°, discutiremos acerca del particular, y yo, aceptando desde luego la invitacion hecha por el señor ministro de la Guerra, presentaré una enmienda, á fin de que no se cierre hemética mente la puerta á los oficiales de cuerpos facultativos cuando lleven á cabo hechos distinguidos y heróicos.

El Sr. marqués de ZORNOZA: Ha dicho el señor Luxán que no ha habido ascensos de individuos del cuerpo de artillería á otras armas; pero yo puedo citarle varios entre ellos el caso de Maturana.

Respecto á recompensas por hechos heróicos, la ley no escluye ese caso; pero por lo visto, lo que quiere el cuerpo facultativo es esto que lo mio sea mio solo, y lo tuyo tuyo y mio. A los coroneles que están mandando caballería, ¿los admitiria el señor Luxán en infantería? Al brigadier Maldonado, ¿lo admitiria en artillería como brigadier? No; pues esto contesta S. S.

El señor marqués de la HABANA: He dicho y repito que no apoyé la segunda parte del primitivo artículo 8.° Cuando se llegue á la discusion del título 6.°, conocerá el señor Luxan todos los medios con que la comision pensó suplir lo que de ese artículo suprimiría, siendo probable entonces que S. S. y la comision nos hallemos conformes en algunos puntos.

Sin mas debate ibase á poner á votacion el art. 8.°, cuando pidió la palabra y dijo

El Sr. MATA Y ALOS: Antes de votar, necesito hacer dos preguntas, para saber la buena inteligencia que debe darse á este artículo.

Dice así su primera parte: «Todo empleo exige el ejercicio del que lo obtuviere.» En el tecnicismo militar entienden muchos que el ejercicio de un empleo es, por ejemplo, en el de capitan mandar una compañía; en el de comandante, mandar un batallon. Yo no lo entiendo así: yo creo que ejercen los empleos de capitanes y de comandantes los ayudantes de los capitanes generales, y los que están empleados en las direcciones ó en las varias comisiones que se conocen en el ejército. Creo que así lo comprenderán tambien el gobierno y la comision; pero como hay muchos que lo entienden de otro modo, necesario es que se haga aquí una aclaracion acerca del particular.

Tambien se necesita otra, pues la segunda parte del artículo está concebida en los términos siguientes: «En este concepto, queda prohibida para lo sucesivo la concesion de empleos superiores en otras armas á los jefes y oficiales de los cuerpos facultativos.» Este es un principio terminante y absoluto; pero como viene despues el título 6.°, en el cual se va tambien á resolver de una manera esplícita sobre las recompensas en tiempo de guerra, pregunto: los que voten el artículo 8.°, que no habla de tiempo de paz ni de guerra, ¿quedan comprometidos á no poder votar cuando llegue la cuestion de las recompensas de campaña el que los individuos de los cuerpos facultativos puedan ó no obtener empleos? Si la aprobacion del artículo 8.° prejuzga la cuestion comprendida en el 94, yo puedo votar el que acabá de discutirse. Espero pues, que el gobierno ó la comision se sirvan contestarme.

El señor presidente del CONSEJO DE MINISTROS: Entiendo la primera parte del artículo lo mismo que el señor Mata y Alós: que puede ascenderse de capitan á comandante, sin mandar materialmente una compañía; pues si otra fuera la inteligencia, se hallarían muchos en el caso de no poder ascender. En artillería, por ejemplo, los capitanes que están destinados á las fábricas de fundicion ó á otras comisiones propias de su instituto, no mandan compañías; y sin embargo, siguen el movimiento natural de ascenso en su escala. Lo mismo sucede respecto á ingenieros, al estado mayor y á los ayudantes que están á las órdenes de los capitanes generales, pues siendo necesario el desempeño de esos cargos, no habria justicia en privar del ascenso á los que los obtienen.

Respecto á la segunda pregunta, claro está que los que votan el art. 8.°, votan un precepto para tiempo de paz, puesto que hay un título espreso y terminante en esta ley, que habla de recompensas en campaña. Así pues, los que aprueben este artículo quedan libres para la votacion del título 6.°

Sin mas discusion, quedó aprobado el artículo 8.°

El Sr. GALONGE: Pido que conste mi voto contra el de la mayoría.

El Sr. LUXAN: Y el mio tambien.

Leyóse el art. 9.° y decia así:

«Por igual razon, los oficiales de planta de la secretaría del ministerio de la Guerra y los empleados en el tribunal supremo y seccion de Guerra y Marina del Consejo de Estado, en cuyos reglamentos especiales se les consigna opcion á determinados ascensos en la carrera militar, no podrán en adelante obtener otros que los que les correspondan por antigüedad ó eleccion en el arma ó instituto de que procedan.»

A este artículo se presentó por el Sr. Sanz la siguiente enmienda:

«Se suprimirán las palabras *ó eleccion.*»

En su apoyo, dijo

El Sr. SANZ: La secretaría del despacho de la Guerra se ha servido siempre por oficiales y jefes de todas las armas é institutos del ejército, siendo una ventaja el obtener destinos en la misma.

Antiguamente, la carrera de la secretaría estaba circonscrita á sí propia, viéndose á un simple subalterno con la charretera de subteniente llegar á ser oficial mayor de dicha secretaría, de la cual se salia para ser secretario del tribunal supremo de Guerra y Marina, ó intendente de ejército. El oficial mayor llegaba á disfrutar 40,000 rs., teniendo ademas una cesantía ó retiro superiores á los que les corresponderian por su empleo en el arma, y dejando asimismo á sus viudas ó huérfanos pensiones superiores á las de las demas clases militares. Recuerdo el caso del Sr. Norzagaray, pues habiendo sido teniente general, y habiendo mandado en Puerto-Rico, Filipinas y Madrid, su viuda é hijos invocaron sus servicios prestados como brigadier secretario del ministerio de la Guerra, y lo hicieron así para obtener una pension de 12 mil rs. porque la correspondiente á teniente general era solo 10,000 rs.

Atendiendo á estas prerogativas, creo que si bien debe concederse á los oficiales del ministerio de la Guerra los ascensos por antigüedad, no deben tenerlos por el turno de eleccion, pues ademas de lo dicho, creo poco conveniente que los oficiales del ministerio de la Guerra, en donde se resuelven los espedientes de clasificacion para los ascensos, esten interesados en el referido turno.

El señor presidente del CONSEJO DE MINISTROS: La organizacion del ministerio de la Guerra no es en el dia como antiguamente. Hoy no hay en ella mas salida que para la secretaría del tribunal supremo de Guerra y Marina, y para esto alternan los oficiales con los del ministerio de Marina. La referida organizacion es hoy enteramente militar, segun el último reglamento. No negaré que haya habido abusos anteriormente; por eso mismo estamos haciendo la ley de ascensos, con la cual no podrá obtener empleo militar ningun oficial de la secretaría de la Guerra, si no lleva tres años en su empleo anterior.

Respecto á las ventajas de cesantía, etc., se ha equivocado el Sr. Sanz, pues por la ley de presupuestos no tienen esos oficiales derecho á cesantía ninguna, siendo la única ventaja que se les concede el derecho de viudedad.

No es, pues, tan satisfactoria la situacion de los oficiales de la secretaría de la Guerra. Por lo demas, convengo en que no tengan ningun privilegio sobre las otras clases del ejército; pero que por ser oficiales de la secretaría se les coloque en peor condicion que á los demas eso seria injusto.

Imposible es que la ley establezca el ascenso por antigüedad y eleccion para todas las clases del ejército, y que á los oficiales de la secretaría de la Guerra, que siempre se supone que reunen circunstancias ventajosas de inteligencia, se les prive del derecho á ascender por eleccion.

Ultimamente, no tiene fuerza la razon que se alega para privarles de este derecho, razon consistente en decir que en la secretaría de la Guerra se resuelven los espedientes de clasificacion para los ascensos por eleccion; y no la tiene, porque el ministerio se atempera siempre á la autorizada opinion del Consejo de Estado. Así, pues, entiendo que el senado no debe tomar en consideracion la enmienda del señor Sanz.

El Sr. SANZ: Como los presupuestos vienen aquí á escape, no sabia yo que se habia quitado la cesantía á los oficiales del ministerio de la Guerra.

Respecto al turno de eleccion, si no se les quita á los oficiales del ministerio de la Guerra, resultará que como en la secretaría pueda haber individuos de todas las armas, solo ascenderán por turno de antigüedad los oficiales que pertenezcan á artillería ó ingenieros, al paso que los de las demas armas ascenderán por antigüedad ó por eleccion.

El señor presidente del CONSEJO DE MINISTROS: Es verdad; pero precisamente es eso lo que sucederá en todo el ejército español, segun la ley que se está discutiendo.

El Sr. INFANTE (de la comision): La comision no admite la enmienda del señor Sanz.

Preguntado el Senado si tomaba en consideracion dicha enmienda, su acuerdo fué negativo

Procediéndose en consecuencia á la discusion del artículo, pidió la palabra en contra y dijo

El Sr. CALONGE: Mucho han desembarazado la cuestion que encierra este artículo, declaraciones que se ha servido hacer el señor ministro de la Guerra con motivo de la enmienda del señor Sanz; pero sin embargo, no han logrado satisfacerme por completo. El precepto del art. 8.° es terminante: «Todo empleo exige el ejercicio del que lo obtuviere.» Conozco las dificultades que ofrece este asunto; pero creo que es preciso zanjarlas, para venir á un acuerdo que ponga en armonía las prescripciones de la ley con el servicio.

Comprendo bien que al oficial que está á las inmediatas órdenes de un capitan general, se le cuenten como de servicio los años que pase así. Un capitan siendo ayudante de campo, puede decirse que ejerce el empleo de capitan; pero no parece que debe considerarse de la misma manera al oficial que estando á las órdenes de un capitan general, asciende á capitan y despues á comandante, porque ya habrá dejado de ejercer dos empleos en la carrera, y tres si llega á teniente coronel: es decir, que el proyecto del art. 8.°, relativo al ejercicio del empleo, no se cumple rigorosamente en tres empleos.

El Sr. ministro de la Guerra conoce bien los graves inconvenientes que esto puede traer, y por lo tanto creo conveniente que se haga una aclaracion sobre este punto para desvanecer las dudas que puedan ocurrir, siendo, como es sabido, que la discusion de las leyes forma jurisprudencia revelando el espíritu del legislador. Podria, pues, decirse que para el empleo que ejerce el oficial al entrar á las inmediatas órdenes de un capitan general, se le compute el servicio que presta en esa situacion; mas para dos ó tres empleos, me parece inconveniente; y esto debe entenderse con aplicacion á los demas oficiales que se hallan en todas las dependencias relativas al ejército.

En cuanto á los oficiales del ministerio de la Guerra, tiempo hace que contra mi opinion han tenido dos carreras: la político-militar y la militar; lo cual, como es fácil comprender, tambien tiene su inconveniente, porque no todos han de ver con gusto que entre un capitan, por ejemplo, en la secretaría del ministerio de la Guerra, para salir mariscal de campo. Esto no debe continuar así. El oficial primero de la secretaría suele llegar á brigadier; y como por ser oficial primero tiene 40,000 rs., no ha de querer salir á ejercer ese cargo, para percibir solo 15 ó 20,000 rs. Por eso me parece que la organizacion de la secretaría de Guerra no es la mas conveniente.....

El Sr. PRESIDENTE: Señor senador, si V. S. piensa dar mas estension á su discurso, podrá V. S. continuar mañana.

El Sr. CALONGE: Estoy á las órdenes del señor presidente.

El Sr. PRESIDENTE: Se suspende esta discusion.

Orden del dia para mañana: continuacion del debate pendiente. Se levanta la sesion pública, quedando el Senado en sesion secreta para tratar asuntos de gobierno interior. Los asistentes á las tribunas se servirán desalojarlas.

Eran las cinco.

SECCION DE NOTICIAS DE MADRID.

Dia 24.

Se ha ampliado hasta el 31 de enero próximo el plazo para que los heridos é inutilizados y familias de los fallecidos en Africa puedan solicitar las dos pagas que se mandaron distribuir por real órden de 21 de junio último.

—Por el ministerio de Marina se previene á los comandantes generales interinos de los departamentos, manifiesten á dicho ministerio si existe algun buzo que pueda ser destinado á la estacion del golfo de Guinea, para lo cual deberá estar acostumbrado á trabajar con la máquina de bucear. Al propio tiempo se ha servido disponer S. M. con motivo de no saber operar con dicha máquina los dos buzos que hay en el arsenal de la Carraca, que se fomente en los arsenales el aprendizaje del uso de la espresada máquina de bucear, haciendo se ejerciten en ella los individuos de marinería ó maestranza que por su aficion ó circunstancias parezcan mas á próposito.

—El drama *un duelo á muerte*, original del insigne autor del *Trovador*, obtuvo anoche en el teatro del Príncipe un èxito brillante. El señor García Gutierrez fué llamado repetidas veces á la escena, pero no se presentó. La ejecucion por parte de la señora Lamadrid, que alcanzó uno de sus mejores triunfos, fue escelente, y mediana por parte de los demás actores.

—El *Siglo médico* propone al gobierno que para impulsar todo lo posible la propagacion de la vacuna y estudiar y mejorar las condiciones profilacticas, se conceda anualmente cierto número de medallas á los que hagan trabajos mas recomendables á juicio de la real academia de medecina de Madrid. Una cosa parecida se hace en el vecino imperio.

«Mister Buchanam, el ex-presidente de los Estados-Unidos, dice *El Contemporáneo*, vuelve á recomendar en su último discurso la adquision de la isla de Cuba. Esta vez lo hace, dirigiendo algunas frases lisonjeras á «la altiva y antigua monarquía española.» Sin embargo, los sermones de Buchanam serán siempre predicar en desierto.»

—Comienzan á circular por esta capital monedas de ochenta reales, busto de Cárlos IV. años de 1765, 1796 y 1800, completamente falsas. Para los inteligentes basta lo dicho, porque se conocen con facilidad, pero para los no inteligentes en moneda, les diremos, que el metal es plata con un baño de oro muy claro, la acuñacion muy defectuosa; el tamaño mayor para igualar el peso, con cuya razon no hay que fiarse en que tengan el de ley, ni golpearlas, porque tienen buen sonido.

—Los médicos del cuerpo de ocupacion de Tetuan que quieran concurrir á oposiciones en el cuerpo de sanidad, tienen opcion á hacerlo, á cuyo efecto está autorizado aquel general en jefe para espedirles el correspondiente pasaporte.

—Durante el año 1859 se han ejecutoriado en la sala correccional de esta Audiencia 1,082 causas, determinando 389 por sobreseimiento, 45 por absolucion y 646 por sentencia condenatoria. Se han incoado 1,073 procesos en los dos meses siguientes á la perpetracion del delito; 7 del tercero al quinto, y 2 despues del año ó lo que es lo mismo, de cada cien causas se han incoado 99'17 en los dos primeros meses, 0,66 del tercero al quinto, y 0,18 despues del año; 94 se han ejecutoriado los dos primeros meses, á contar desde el principio del sumario; 493 del tercero al quinto, 466 del sesto al dozavo, y 29 despues del año.

Dice una carta de Roma escrita con fecha 15:

«El padre santo goza de una tranquilidad y serenidad admirables. Estos sentimientos de su alma varonil y de su corazon verdaderamente apostólico, rebosaban en las pocas palabras que pronunció en el vaticano, el dia de la Inmaculada Concepcion, al responder á la arenga de los postulantes en la causa del venerable siervo de Dios, Antonio Alfonso Bernejo, con motivo de publicarse el decreto declarando las virtudes heróicas de aquel bienaventurado compatriota de ustedes. El lúnes último estuvo el mismo padre santo en el *Colegio Nazareno*, fundado por San José de Calazanz, en donde habia fiesta para solemnizar el aniversario de la traslacion de la *Santa Casa* de la Virgen, y en donde se venera en una capilla una copia de aquella casa, colocada en un altar, por el mismo San José. Su santidad en aquel dia se encontró rodeado allí de aquellos buenos religiosos, sus discípulos y otras muchas personas, estrangeros en su mayor parte, á los cuales dijo que la Vírgen Santísima quiso trasladar milagrosamente su santa casa desde un pais que se habia hecho infiel, á nuestra Italia, ahora tan desgraciada, tan conmovida y tan maltratada por hombres perversos é impios, pero los cuales no conseguirán arrancar de este pais tan privilegiado por la Santísima Virgen, la fe que el mismo Dios, por medio de su vicario, ha querido establecer en él. El padre Santo añadia que era necesario fundar la esperanza de alcanzar todos nuestros deseos, en la proteccion que la

Santisima Madre de Dios ha concedido á Roma y á Italia toda.

Algunos personajes que se hallan aqui espatriados de Nápoles desde la llegada de Garibaldi á aquel reino, habian pedido se les aconsejase si harian bien ó no en volverse á su pais, una vez que ya habian salido de aquel filibustero, y parece ser que se les ha dicho que esperen «al menos hasta que haya pasado el dia de la Epifania, porque se presentaba un rayo de esperanza.»

Las proposiciones hechas por el general Suntront al general Fergola para la capitulacion de la ciudadela de Messina; son las siguientes:

1.° Entrega de todo el material de guerra, tan pronto como se presenten las tropas de Victor Manuel.

2.° Embarque de las tropas napolitanas que componen la guarnicion para uno de los puntos del reino de Victor Manuel.

3.° Conservacion de sus grados á los oficiales y sargentos.

4.° Obligacion de los sargentos y soldados de estinguir el tiempo de su servicio en el egército italiano.

5.° Consignacion el dia mismo de la entrega de un estado general del personal y del material de la ciudadela.

Fergola no ha aceptado éstas ni ningunas proposiciones. Si volviera á comenzar el bombardeo de Gaeta, el de la ciudadela de Messina tendria lugar simultáneamente.

BILBAO 16 de diciembre.

Por la moral y por el buen nombre del pais, quisiéramos se desmientiese el horroroso crimen que del centro de Guipuzcoa se nos trasmite. Pero por desgracia el hecho será demasiado cierto; y sin perjuicio de registrar pormenores, hé aquí lo que hoy se nos comunica.

«Parece que un labrador de las inmediaciones de Tolosa se dirigió á una féria llevando de la soga una vaca y le acompañaba una hija de corta edad.

Vendida la vaca (y antes de ponerse en camino para regresar á su caseria) le ocurrió entregar á la niña el importe. Puesto en camino, padre é hija fueron asaltados por dos hombres que asesinaron al infeliz casero con intento de robarle. Mientras consumaban el crimen, la niña echó á correr y se refugió en una venta próxima, donde habiendo participado á los amos, anegada en lágrimas el hecho horrible de que era víctima su padre, no consiguio conmover á los venteros, quienes por el contrario, diciendo á la pobre niña que no hacian nada á su triste padre, la encerraron en un cuarto que daba al campo. Apenas encerrada la niña, entraron los asesinos trayendo en hombros el cadaver de su infeliz padre. «Nada hemos conseguido puesto que no lleva el dinero», dijeron al entrar aquellos monstruos de la humanidad. Los venteros parece le contestaron, «aqui está la niña que tiene el dinero.»

Discurriendo el modo de ocultar su crimen, acordaron quemar el cadáver, y al efecto prendieran fuego al horno. Acordándose empero de la infeliz criatura, resolvieron tambien ¡que horror! sacrificarla. Pero la Providencia velaba por aquella inocente alma, y llevó á sus oidos aquella infernal sentencia que en vez de petrificar la sangre de sus venas, la dió aliento para saltar desde la ventana al campo, salvar ligera las heredades y entrar en la carretera, donde ¡y hé aqui la mano de Dios! halló una pareja de la guardia civil. Eran los angeles custodios de aquella criatura á quien el cielo acababa de deliberar de una muerte cuyo recuerdo hace temblar de horror. Interrogada la niña por los guardias, le faltaba aliento y palabra para esplicarse: aplacada un tanto la congoja que la embargaba la palabra pudo hacer comprender á la pareja el hecho salvaje y bárbaro que se consumaba en la venta.

Pocos momentos despues, los guardias presenciaban aquel cadáver entregando á las llamas del horno, y llenaban su bendita mision consolando á la criatura, y entregando á la justicia á aquellos hombres, asesinos y cómplices, baldon del género humano.

La vindicta pública exige pronta, terrible reparacion. ¡Maldicion al crimen, y que Dios tenga compasion de los criminales.

Tetuan 11 de diciembre.

Conforme le prometí en mi última, le diré que ya sabemos los efectos de la inundacion, la que no ha causado desgracias en los fuertes de la vega como nos habiamos temido. Los que mas han sufrido han sido los del fuerte de la Estrella. Al amanecer del dia 9 se vieron rodeados de agua; el hueco del reducto se llenó á la altura de vara y media, y se vieron obligados á subirse á las trincheras. Su proximidad á la aduana (de un tiro de carabina bien largo) hizo que, unida al arrojo de varios individuos de caballeria, se les pudieran llevar provisiones. hasta que el Escmo. señor general en jefe dispusiera lo mas conveniente. Se habia remitido un parte telegráfico para que la guarnicion abandonase el reducto y se replegase á Fuerte-Martin, pero la inundacion habia derribado el telégrafo.

Varios soldados hicieron tentativa de pasar de esta á los fuertes con buenos caballos, y fué inútil. El mismo general en jefe llegó hasta la torre Geleli ganando las alturas, y todos temíamos por la suerte de aquellos valientes, aislados y sin poderlos salvar. Afortunadamente creció la inundacion, y con lanchas se sacó la guarnicion y los efectos del fuerte, teniendo bastante agua los botes para flotar y remar, por lo que pueden juzgar los que hayan visto este terreno á donde habrá llegado la altura de las aguas.

Si rasgos de heroismo ha demostrado este ejército desde que está en Africa, no ha sido menos el que demostraron las tres compañias de la Estrella, que viendo una muerte segura, no abandonaron el fuerte hasta una órden superior, y bajando al reducto con el agua hasta la garganta para salvar los efectos que contenía.

En la noche del 9 volvió el rio á entrar en cauce, y ayer pudo llegar á esta el correo del dia 2 y tres del actual y bajar caballerías y obreros.

El Estrecho tambien ha estado terrible; el vapor *Capricho*, que salió de esta el 8, tuvo que fondear en la bahía de Benzú por no poder pasar el Estrecho.

Nueva-York 5.—El mensaje del presidente ha sido desaprobado por los estremistas del Norte y del Sur, á la vez que los miembros conservadores, incluyendo á los de los Estados fronterizos donde existe la esclavitud aprueban, en lo principal los principios generales que en dicho documento se espresan.

—Douglas habia llegado á Washington el 1. del corriente y hecho un discurso al pueblo en que aconsejó medidas conservadoras.—Algunos senadores y representantes del Sur habian llegado tambien á la capital, y creian que sus Estados tomarian el partido de la Carolina del Sur en caso de que el Norte rehusara prestar las garantías necesarias. Habia gran agitacion en las reuniones públicas y privadas y la cuestion que se discutia era la de union ó desunion. Los senadores del Sur debian celebrar una junta el mártes.

—Uno de los agentes de James, el celebre fabricante de cañones rayados, acaba de llegar, en camino para Virginia, las dos Carolinas, Tennessee, Alabama y Georgia, para entrar en ajustes con los gobernadores de esos Estados.

—Los despachos recibidos de Washington son de sumo interés. La agitacion se aumentaba diariamente. Se habia propuesto el plan de pasar la parte del mensaje del presidente, en que discute el movimiento revolucionario, á un comité compuesto de miembros de todos los Estados, quienes se harian cargo del asunto y presentarian un informe dentro de treinta dias, recomendando las alteraciones que han de hacerse á la Constitucion, á fin de que cesen los disturbios presentes y futuros. Se creia que esto daria tiempo para que hubiera reflexion y conferencias amistosas.

Mr. Cobb ha hecho dimision de su empleo de secretario de Hacienda. Se temia en Washington que en vista de semejante paso, los senadores y representantes del Estado de Georgia harian tambien dimision de sus respectivos empleos.

Los delegados de la Carolina del Sur se hallaban en Washington; pero no habian determinado si ocuparian sus asientos en el Congreso. Ha habido varias consultas entre miembros del Norte y del Sur. Algunos de los conservadores son de opinion que se adoptará un plan que impida la disolucion de la Union.

—Dice un periódico de Lóndres que en los Estados del Norte de América se notan ya sintomas de concesiones al Sur. Háblase de abolir las leyes que amparan á los esclavos fugitivos, que es uno de los grandes motivos de queja del Sur, é impedir de este modo por ahora que se disuelva la confederacion.

—Creese que se suspenderán por algunos dias en el Senado los debates sobre la ley de ascensos militares, para que puedan ser discutidos y aprobados en lo que quede de año los presupuestos del Estado.

Por lo que va sin firma,
P. J. Gelabert y Pol.

Palma.

Podemos anunciar á nuestros lectores que por real órden de 19 del actual han sido nombrados: alcalde de esta ciudad, D. Mariano de Quintana; primer teniente, D. Pascual Ribot; segundo, D. Andres Rubert; tercero, D. José Rosich, y cuarto, D. Lorenzo Vicens.

Por lo anterior,
P. J. Gelabert y Pol.

CRONICA RELIGIOSA.

Santo del dia de mañana.

SAN SABINO, OBISPO Y MARTIR.

CULTOS SAGRADOS.

Mañana domingo, en la iglesia de S. Francisco de Asis, empezará la oracion de cuarenta horas en honra del dulce nombre de Jesus. Se espondrá S. D. M. á las seis, á las nueve y media se cantará nona y acto continuo la misa mayor, y á las once habrá oracion mental; por la tarde á las cuatro se cantarán vísperas y completas, se rezará la corona de la Vírgen, oracion mental, la estacion y la reserva á las siete.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE MAÑANA.

Sale el sol á las ... 7 hs. 21 ms.
Pónese.... á las ... 4 » 45 »

Hora en que debe señalar el reloj al medio dia verdadero.
Las 12 hs. 2 ms. 39 s.

AVISOS OFICIALES.

GOBIERNO MILITAR

DE LA ISLA DE MALLORCA.

Orden de la plaza del 29 de diciembre de 1860.

Desde el dia 1.° de enero próximo venidero quedará encargado el comisario de guerra de 2.ª clase con destino á esta Plaza don Francisco Barbarin de los negociados siguientes.

Juzgado de guerra.
Señores generales y brigadieres de cuartel.
E. M. del ejército y seccion archivo.
E. M. de Plazas.
Clases de comision activa del servicio.
Idem de reemplazo y escedentes de E. M. y pensionistas de San Hermenegildo.

Lo que se hace saber en la de este dia para que llegue á noticia de las clases y habilitados á quienes se refiere.—El coronel gobernador accidental—Sevilla.—Es copia.—El comandante secretario, Ricardo Dominguez.

ORDEN DE LA PLAZA.

Gefe de dia para mañana: el teniente coronel graduado primer comandante del regimiento infanteria de Gerona, don José Casalis.
Parada: Gerona.
Hospital y provisiones: el mismo cuerpo.
El T. C. S. M.—Benito de Amores.

ADMINISTRACION GENERAL DE LOTERIAS
de la provincia de las Baleares.
En la Plaza de Cort.

MODERNA.

Lista de los números premiados en esta capital del sorteo que se ha celebrado en Madrid el dia 24 del actual.

Números.	Pesos fuertes.
8,823	200
9,973	200
11,255	200
11,256	200
12,650	200
13,102	200
13,911	200
13,915	200
14,140	200
16,849	200
19,831	200
20,301	200
20,304	200
23,859	200

Se espenden billetes á 150 rs. el entero y divididos en décimos á 15 rs. uno para el sorteo que se ha de celebrar el dia 5 de enero.

Palma 29 de diciembre de 1860.—El administrador general, Eleuterio Quijada.

RELACION *de los pasageros que procedentes de Valencia é Iviza llegaron en esta ciudad el dia de ayer en el paquete de vapor don Jaime I.*

De Valencia.

D. Mariano Jaquetot, alferez de fragata graduado.
D. Gerónimo Llaneras, tercer piloto.
José Barber, tratante.
Juan Estelrich, marinero.
Francisco Guillermo, idem.
Antonio Pons y Calafat, idem.
Miguel Frontera y Pons, idem.
José Gobet, idem.
Antonio Sueca, idem.
Guillermo Martorell, idem.
Miguel Ramis, idem
Genoveva Domingues.
Vicente Domingues, sirviente.
Antonio Figuerola, propietario.
Sebastian Trian, mantero.
Francisco Troyano, carabinero.
Rafael Pons.
Mateo Alorda.
Juan Togores, cabo.
Guillermo Planas, soldado.
José Perez, idem.
Guillermo Mascaró, obrero.

De Iviza.

Jaime Compañy, cocinero.
Isabel Lluy.
Pedro Yerro, cabo y cuatro soldados.
Guillermo Burguera y Ramon Llinasa, guardias civiles.
Jaime Mari y Torres, marinero.
Francisca Ana Pons.

NAVEGACION

EMBARCACIONES FONDEADAS.

Dia 28.

De Santa Pola laud San Antonio, de 28 toneladas, pat. Benito Mas, con 4 mar., un pasagero, barrilla y efectos.

De Valencia é Iviza en 7 horas vapor Rey don Jaime I, de 229 toneladas, cap. don Gabriel Medinas, con 22 mar., 33 pas. y balija.

IDEM DESPACHADAS.

Dia 28.

Para Argel laud San Jorge, de 33 ton., patron Jorge Porcell, con 4 mar. y vino.

TEATRO

DEL PRÍNCIPE DE ASTURIAS.

Grandes funciones para mañana domingo 30.

POR LA TARDE.

1.° Sinfonía.
2.° El drama de grande espectáculo en 6 actos, precedidos de un prólogo en dos cuadros, cuyo titulo es:

BENLEILA,

ó sea

EL HIJO DE LA NOCHE.

Dirigido por el primer actor D. C. Guerra, y exornado con todo el aparato escénico que su argumento requiere, coros, bailes, decoraciones nuevas, y la sorprendente salida del bergantin á toda vela en alta mar, etc., etc.

Entrada general 2 rs. Al paraiso 12 cuartos.

A las 3.

POR LA NOCHE.

7.ª *Quincena.—Funcion número 9.*

1.° Sinfonia.
2.° El acreditado drama en 3 actos y en verso, original del distinguido poeta don Luis de Eguilaz, titulado

LA VAQUERA DE LA FINOJOSA,

dirigido por el primer actor D. C. Guerra.

3.° El baile nuevo, compuesto y dirigido por el Sr. Perez titulado

Una zambra de negros en America.

Tomando parte en el dicho Sr. Perez, toda la compañia de baile, y acompañamiento de niños y comparsas.

4.° La comedia en un acto, nueva en este teatro titulada

ES UNA MALVA.

Entrada general 3 rs. Al paraiso 2 rs.

A las 7 y 1/2.

En la próxima semana se pondrá en escena el gran drama histórico *Isabel la catolica*, á beneficio de la primera actriz *Doña Luisa Yañez.*

SECCION DE ANUNCIOS.

Caja universal de capitales.

Compañía general española de seguros mútuos sobre la vida.

Encontrándose en poder de los señores viuda de Humbert é hijo, inspectores y banqueros de la compañía, los recibos de la anualidad correspondientes al 31 de diciembre de 1860, se avisa á los suscritores, á fin de que se sirvan acudir á satisfacer su importe antes del 15 enero 1861, teniendo presente lo que disponen los artículos 15 y 16 de los estatutos, insertos al dorso de sus pólizas.

CUADRO SINÓPTICO
Y ALFABÉTICO
DE LOS ARANCELES JUDICIALES

MODIFICADOS POR REAL DECRETO DE 28 DE ABRIL DE 1860.

POR

Don José Gonzalo de las Casas,

notario del ilustre colegio de Madrid.

DESCRIPCION DEL CUADRO.

Consta de una hoja de gran dimension para colocarlo á la vista del público en los despachos, perfectamente impreso.

Divídese en cuatro secciones: la primera de funcionarios que actúan en los Tribunales Superiores que son, el Supremo de Justicia, el de las Ordenes militares y las Audiencias, y comprende, formando otras tantas subdivisiones, los derechos de los Secretarios de Gobierno, Relatores, Escribanos de Cámara, Canciller registrador, Tasador repartidor. Archiveros, Porteros y Alguaciles de dichos Tribunales, con una série de notas aclaratorias, demostrado todo por rigoroso órden alfabético, y los derechos en dos casillas, la primera que corresponde al Tribunal Supremo de Justicia, y la segunda al de las Ordenes y Audiencias territoriales. A continuacion de cada partida va citado el artículo de la ley.

La seccion segunda comprende los funcionarios que actúan en todos los Tribunales é incluye á los Procuradores, Abogados, Revisores de letras, Arquitectos, Agrimensores, Peritos de labranza, Tasadores de joyas, muebles y géneros de comercio, con iguales demostraciones; con aumento en los Procuradores de una casilla correspondiente á los Tribunales y Juzgados de 1.ª instancia.

La seccion tercera comprende los funcionarios que actúan en Tribunales y Juzgados de 1.ª instancia, de todas clases, con dos casillas demostrativas, la una de los derechos del Juez, y la otra de los del Escribano en los juicios verbales y de faltas, en los ejecutivos, en los interdictos, en las testarias, ab-intestatos y concursos; y en las causas criminales, siguiendo despues lo relativo á los Promotores fiscales, los Alguaciles y Porteros de dichos Juzgados; y por último, el arancel especial de los JUZGADOS DE PAZ demostrativo de los derechos de los Secretarios y Porteros en los juicios de conciliacion y en los verbales.

La seccion cuarta comprende los actos Notariados y los Contadores de hipotecas con la demostracion de los derechos correspondientes en los instrumentos públicos: concluyendo el cuadro con una série de aclamaciones para su mas fácil aplicacion, formando un molde de 10 columnas mayores que las de todos los periódicos que se publican en España.

Todas las partidas están exacta y rigorosamente comprobadas con el testo de la ley, y la reunion de estas circunstancias hacen que el cuadro sea indispensable á todos los funcionarios en él interesados, que deberán á este poderoso auxiliar y por una suma insignificante, gran ahorro de tiempo en su aplicacion, que conseguirán con solo una mirada.

Véndese en la imprenta de Gelabert, *Pas d'en Quint*, número 74, á 10 rs. vn.

PELUQUERIA Y PERFUMERIA
de José Casasnovas.

Este establecimiento acaba de trasladarse á la entrada de la Plaza de Cort entre la tienda de señor Vivé y la de los señores Miró y Ferragut. Lo que se anuncia para conocimiento de sus numerosos parroquianos, y del público en general, quienes podrán surtirse de los efectos de dicha tienda con la mayor baratura y equidad posibles, y siendo servidos con puntualidad y esmero los señores que tengan á bien encargar algun trabajo al dueño del espresado establecimiento anexo á su oficio.

POMADA DE RENAUD GERMAIN.

REGENERADORA DEL PELO.

Su uso detiene la caida del pelo, lo hace crecer con rápidos progresos, aumenta su número, porque su aplicacion lo vivifica, lo anima y le da vigor. En cualquiera parte que haya habido señales de crecer el pelo aunque haya pasado mucho tiempo vuelve á nacer y se regenera por mas que su descomposicion haya quedado amortiguada.

Unico depósito, en esta ciudad, en la peluquería de Casasnovas, plaza de las Copiñas, núm. 40. Precio: 12 reales frasco.

CON PRIVILEGIO ESCLUSIVO DE S. M.



FÁBRICA DE NAIPES

DE LOPEZ Y COMPAÑÍA.

Calle del Conde del Asalto, número 104.

BARCELONA.

Desde hoy queda abierta la venta de naipes de la espresada Sociedad. Al ofrecerlos al público, tenemos la seguridad de que reunen las circunstancias que requiere este artículo para hacerlos agradables; y en cuanto á la permanencia de colores, bastará poner un naipe dentro un vaso de agua por el tiempo que se quiera para convencerse de que no se altera y es constante. Las mosquetas tambien guardan la mas perfeta igualdad, que es lo que conviene mas para no dejar conocer los naipes.

En esta fábrica encontrará el público un abundante y variado surtido de toda clase de naipes, tanto para el pais como para Ultramar.

Véndense en Palma en el despacho de la imprenta de GELABERT, *Pasd' en Quint*, número 74, piso principal.

GASPAR Y ROIG, EDITORES.

GARIBALDI

SUS AVENTURAS, ESPEDICIONES Y EMPRESAS EN

AMÉRICA, ROMA, PIAMONTE Y SICILIA

EN 1834, 1848, 1859, 1860.

Obra que comprende los mas curiosos episodios y los hechos mas importantes en el órden militar y político del actual dictador de la Sicilia. Escrita por MM. OCTAVIO FERE y ROBERTO HYENNE. Traducida del frances por D. MANUEL MARIA FLAMANT.—Ilustrada con grabados intercalados en el testo.—A 10 cuartos la entrega.

Se suscribe en la imprenta de Gelabert, *Pas d' en Quint.*

A las señoras y señoritas de Palma.

DOÑA ELENA MARIO, modista de Paris que vive en la plaza de San Nicolas, núm. 81, se encarga de la confeccion de toda clase de vestidos de señoras y niñas, arreglados á la última moda y con toda perfeccion. Tambien arreglará gorros, chambergos y sombreros. Sus precios económicos.

VINO GIRÓ DE BINISALEM

á 4 reales botella; en la administracion de loterías de la plaza de Cort darán razon.

EBANISTERIA

situada en el patio del ex-convento de la Merced.

Hay en venta cómodas de *chicarandana* con mármol, camas de la misma madera y otra multitud de muebles, à precios cómodos.

Aviso á los Palmesanos.

En el establecimiento de D. Rafael Mulet, situado en la calle *d'en Brondo*, número 56, se hallan de venta, vinos legítimos de Bañalbufar y de propia cosecha, que á continuacion se espresan:

	Sueldos.	
Moscatel superior á	10	botella.
Malvacia id.	10	»
Manzanilla id.	10	»
Vino de Cereza.	10	»
Vino Giró.	10	»
Vino Montona.	10	»
Crema de Malvacia.	12	»
Vino de Jerez.	10	»
Id. de Málaga.	10	»
Rom de Jamaica superior.	20	»
Ginebra holandesa id.	15	»

Los pedidos que se hagan por mas de una docena se hará una rebaja.

Tambien se avisa á los señores armadores de buques que en dicho establecimiento se encuentrá un gran surtido de vinos arreglados para la esportacion á las Américas, garantizando su calidad.

SE VENDE UNA GALERA NUEVA CON todos sus arreos, tanto de una caballeria como de dos. En la calle de San Miguel, manz.ª 100, número 10, casa del guarnicionero darán razon.

El Lloyd Español.

Compañía de seguros marítimos en participacion establecida en Madrid.

Agente de la compañía en Palma de Mallorca D. Joaquin Fiol.—Calle de las Monjas de la Misericordia—14—2.°

VENTA.—Se desea vender una casa de recreo (libre de censo) situada en la falda del castillo de Bellver, consistente en dos cuartos dormitorios, una sala, comedor, cosina, fuente y cocheria. En el Borne núm. 26 darán razon.

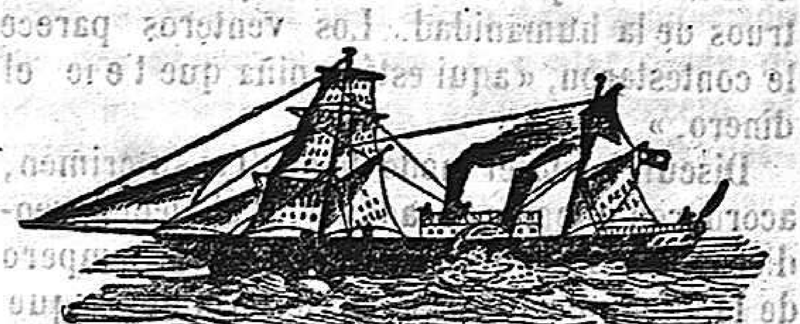
VENDENSE A PUBLICA SUBASTA LAS casas de la manzana 126, números 53, 54, 56, 57 y 58 que son las que forman esquina entre las calles de San Miguel y del Bto. Ramon Llull. Consisten en dos botigas con sus entresuelos y un pequeño zaguan con dos pisos. Véndense separadamente segun los albaranes de subasta que obran en poder del corredor Andres Serra.

La Tutelar.

Existiendo en poder del banquero de esta compañía D. Gregorio Oliver, que vive en la travesía de la *cuesta de Ambros* ó la *d'en Danús* número 9, los recibos de anualidad que vencen en 31 del actual diciembre; se avisa á los suscritores, que deben pagar en esta época, no descuiden el mandar satisfacer y recojer los suyos respectivos, en los dias no feriados, desde las nueve de la mañana á las dos de la tarde.

TURRON.

El acreditado Francisco Garcia Muñerría, ha llegado á esta de Palma con un gran surtido de turrones legítimos de Quijona, de todas clases, como igualmente peladillas blancas y rizadas. Tendrá su despacho en la plazuela de las Copiñas en el zaguan de casa de don Gerónimo Forteza, y en frente San Nicolás, al lado de casa de Carlota.



El vapor correo *El Rey D. Jaime I* al mando de su capitan don Gabriel Medinas, saldrá de este puerto para

IVIZA Y VALENCIA

el lúnes 31 del actual á las ocho de la mañana.

Admite cargo y pasageros. Se despacha en la plazuela de las Copiñas, número 4.

CALENDARIO

y almanaque religioso, instructivo, cronológico, histórico, profético, astronómico, popular y de economía para las islas Baleares

MALLORCA, MENORCA E IBIZA

CORRESPONDIENTE AL AÑO

1861

Dispuesto con arreglo al meridiano de Palma, aumentado con una multitud de curiosidades que sirven de recreo y entretenimiento, adornado con 18 grabados que representan varios objetos.

Este calendario es el mas aumentado que se publica en la provincia y se vende al por mayor con grandes ventajas á estanqueros, tenderos, ambulantes y cuantas personas quieran despacharlo al por menor.

Véndese á UN SUELDO en la misma imprenta.

PALMA:
Imprenta de Pedro José Gelabert, editor responsable.